



LA SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE 1.ª RESERVA

*Acredita la personalidad del C.*  
MAYOR DE CABALLERIA -- IGNACIO ACEVEDO.-----

*que causó alta en situación de Reserva con*  
*fecha 21 de octubre. 1924. procedente de la Coman-*  
*da JJ. y OO. e dispn. del Depto. de su arma.---*

*México, D. F. 17 de dicho de 1924.---*

El GENERAL JEFE DEL DEPTO. --

José Juan Méndez.



*Firma del interesado.*  
*Ignacio Acevedo*

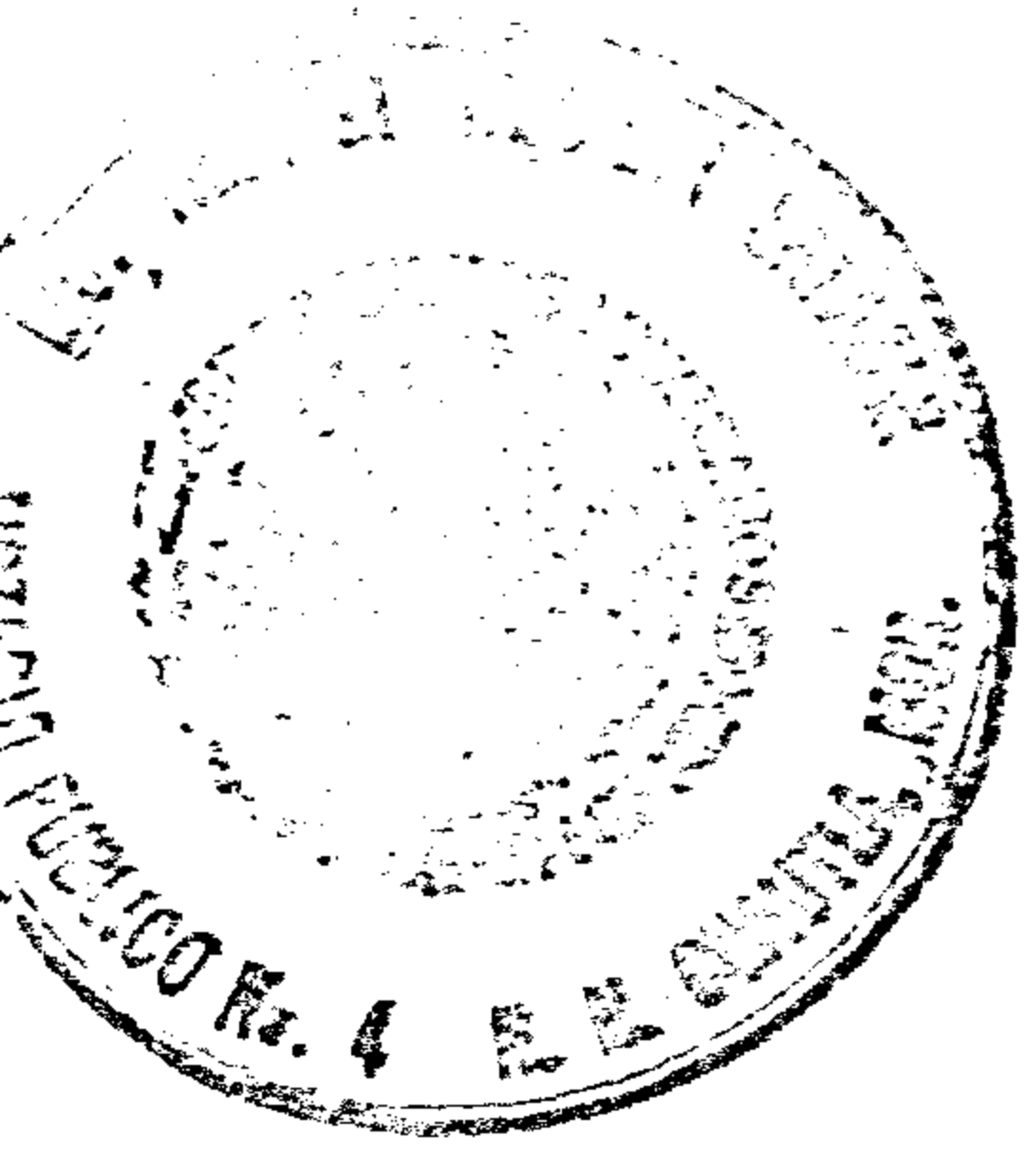




Faint, mostly illegible text, possibly a notarial record or legal document, mentioning names like 'TAJOMAR SALAZAR' and 'CENTRO NOTARIAL'.

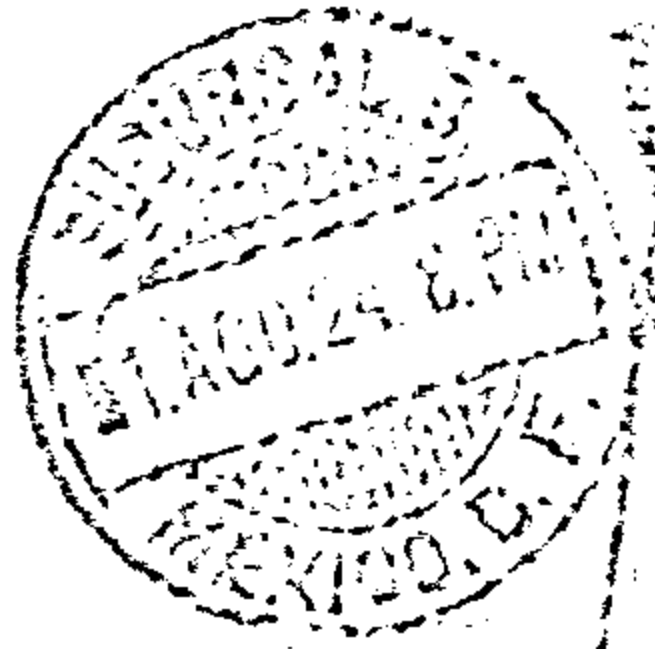
Handwritten signature in black ink, overlapping the circular notary seal.





36195.

SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA  
DEPARTAMENTO  
DE



Mayor IGNACIO ACEVEDO.  
Moneda # 37-Int. 6.  
Ciudad.



51124. S.MEX.

SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA  
DEPARTAMENTO  
DE  
CABALLERIA



Mayor IGNACIO ACEVEDO.  
Moneda # 37-Int. 6.  
Ciudad.





EL LICENCIADO NERTALI TAJONAR SALAZAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, EN EJERCICIO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CHOPULTEPEC, HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostatica que entrego es una reproduccion fiel y exacta de su original que tuve a la vista y con la que hice el cotejo correspondiente y el cual se asento en el Instrumento Publico Numero DIEZ MIL CIENTO QUINCE, Volumen CIENTO SESENTA Y CINCO, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y dos del Protocolo a mi cargo. Llegandose todas y cada una de las copias de Ley.- Heroica e Historica Ciudad de Cuautla, Morelos a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. - Doy Fe.

*[Handwritten signature]*



51124.81670.

14



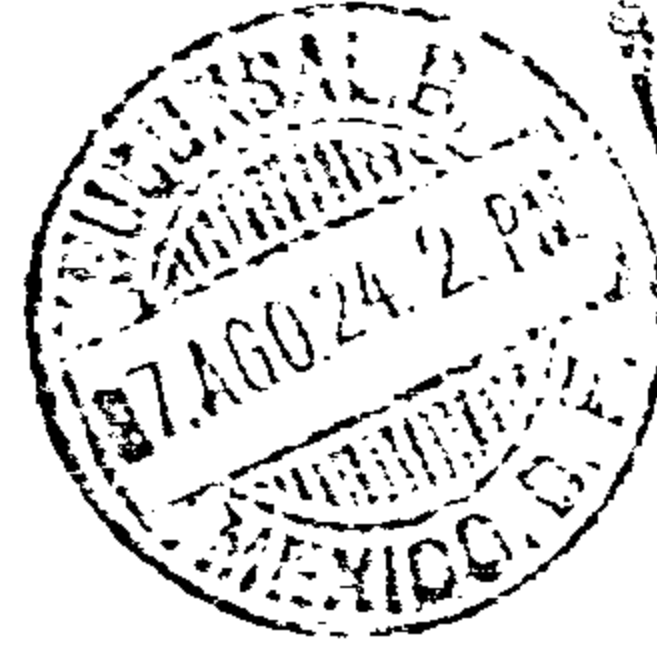
SECRETARIA

DE

GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO  
DE  
ARTILLERIA  
H. H. CUATE

Mayor IGNACIO ACEVEDO.  
Moneda # 37. Int. 6.  
Ciudad.



SECRETARIA

DE

GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO

DE

36195.



Mayor IGNACIO ACEVEDO.  
Moneda # 37. Int. 6.  
Ciudad.





PODER EJECUTIVO

Dependencia	REVOLUCION DEL SUR.
Depto.	
Sección	042
Oficio Núm.	
Expediente	

ASUNTO: En relación con la pensión que solicita la C. ESTEFANIA GARCIA VDA. DE ACEVEDO.

H. H. Cuautla, Mor., a 15 de junio de 1992.

C. Lic. Francisco Arguelles Vargos  
Secretario Particular del  
C. Gobernador del Estado  
Palacio de Gobierno  
Cuernavaca, Mor.

GOBIERNO DEL EDO.  
MORELOS

#: JUN 15 1992 #:

SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION

02083

Con referencia al oficio de fecha 29 de abril del año en curso, con número de entrada 2606-A, enviado al C. Gobernador del Estado, mediante el cual, el Lic. Raúl Moreno Villafuerte Presidente de la denominada "Legión Nacional de Veteranos de la Revolución", solicita pensión para la señora Estefanía García Vda. de Acevedo, este Instituto tiene a bien, informar a usted lo siguiente:

1.- Que la Ley de beneficios estímulos y recompensas a los veteranos de la revolución, actualmente en vigor, establece que autoriza al Gobierno del Estado a otorgar pensión a los veteranos Zapatistas, recalcamos "Zapatistas".

2.- Todos los veteranos que reciben pensión en este Instituto, así como los que ya fallecieron y cuyas viudas actualmente están pensionadas, fueron reconocidas oficialmente por la Secretaría de la Defensa, como soldados del 1ro. y 2do. períodos de la revolución y que comprenden las fechas siguientes: 1er. período del 19 de noviembre de 1910 al 15 de mayo de 1911, 2do. período del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914. Así pues, solo tienen derecho a pensión los veteranos Zapatistas que presentaron su contingente armado contra la Dictadura en el primer período y contra la usurpación en el segundo período.

3.- Por otra parte la revolución propiamente dicha, terminó en el mes de mayo de 1920, fecha en que se unificaron todas las facciones revolucionarias y se puso fin al movimiento armado.

4.- En la solicitud de pensión se establece que el Mayor de Caballería Ignacio Acevedo Estrada, ingresó al Ejército Federal y no a la revolución, el 21 de octubre de 1924, es decir, cuando el Ejército del Sur ya no existía por haberse unificado con otros grupos revolucionarios. Así pues, no es posible considerar al C. de referencia como soldado Zapatista.

5.- Asimismo, en los documentos que la viuda presenta, se nota una grave incongruencia ya que por una parte la Secretaría de la Defensa, está certificando que causó alta el señor Acevedo en el Ejército con fecha 21 de octubre de 1924 y por otra parte, el General Joaquín Palma, Jefe con el que militó el presunto veterano, hace constar que participó en dos hechos de Armas que tuvieron lugar en diciembre de 1923 es decir, 10 meses antes de su incorporación al Ejército.

6.- Según la Constancia mencionada, el presunto veterano tomó parte en cinco ocasiones contra el enemigo, pero todos tuvieron lugar en un lapso de 40 días, tiempo que no es posible considerar suficiente para justificar un período revolucionario.

7.- Finalmente agregaremos que el movimiento armado que jefaturó contra el Gobierno Constituido el señor Don Adolfo de la Huerta no fué una revolución y la Historia Nacional la ha calificado de asonada.

Por todo lo expuesto queda a consideración de esa Superioridad si se otorga o no pensión a la viuda solicitante.



A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO.

C. MAURO EMILIANO ZAPATA PEREZ.

INSTITUTO PRO VETERANOS DE LA REVOLUCION DEL SUR  
Julio Mitre Goraleb, Secretario de Admón, para su conocimiento.

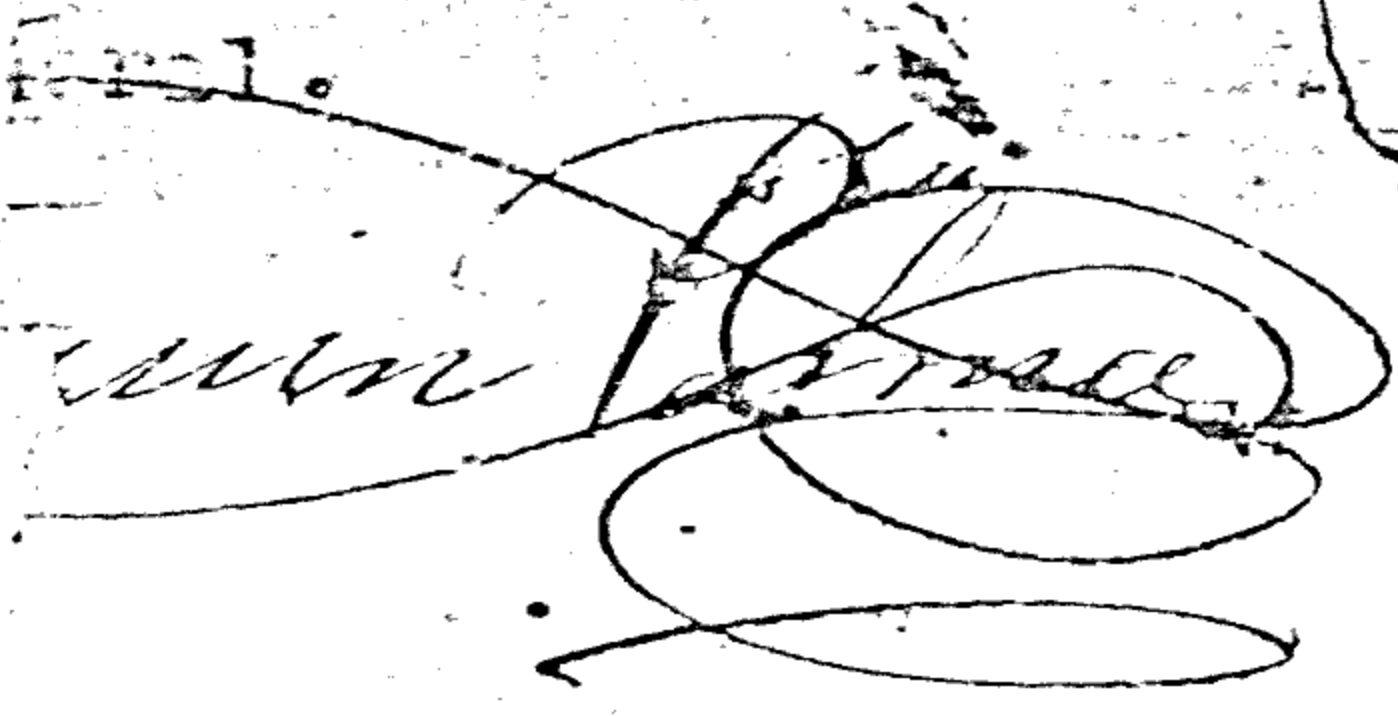
A Q U I N P A L M A, General Brigadier  
 cional, actualmente Jefe del 146/o Regimiento  
 dependiente de la 84/a. Jefatura de Operaciones  
 Republica, de la que es Jefe el C. General  
 Andrew Almazán, en uso de la facultad que le  
 da el artículo 139 de la Ordenanza General del Ejército.

El Mayor de Caballería Ignacio Acevedo que disfruta  
 de una pensión ilimitada, pasó a prestar sus servicios en el  
 Ejército a mis órdenes, causando alta con fecha  
 15 de mayo del año próximo pasado, por orden de la Jefa-  
 tura de la Plaza de México, según Oficio 42487,  
 en la expresada Corporación que durante el  
 presente, tomó parte en los siguientes hechos de armas.

- 19.- Ataque en Cuautlancingo y Estación de los Arcos Pue.
- 22.- Toma de la Plaza de Puebla Pue, estando por el Cerro de San Juan.
- 12.- Como a las 12 horas, ataque al Rancho del "Cajete" y por la tarde en la Hda. del Carmen Pue.
- 26.- Como a las seis de la mañana ataque en la Hda. de María; al medio día en Vaquerías y por la tarde en Cañada Morcos Pue.
- 28.- Como a las 9 H. toma de Esperanza Pue.

certifico que el expresado Mayor Ignacio Acevedo  
 con honra y cumplido satisfactoriamente.

del interesado y para los usos legales que le  
 siendo el presente en Puebla de Zaragoza a  
 15 de mayo de 1911 mil novecientos veinti-

General.  




===== YO, EL LICENCIADO NEFTALI TAJONAR SALAZAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, EN EJERCICIO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO CONSTAR QUE LA presente copia fotostática que antecede es una reproducción fiel y exacta de su original que tuve a la vista y con la que hice el coteo correspondiente y el cual se asento en el Instrumento Público Número DIEZ MIL CIENTO QUINCE, Volumen CIENTO SESENTA Y CINCO, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y dos del Protocolo a mi cargo, librándose citados y cada uno de los requisitos de Ley. - Heróica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos a trece de abril de mil novecientos noventa y dos - 20v Fe. =====

*[Handwritten signature]*







COMANDANCIA.

J O A Q U I N P A L M A, General Brigadier

del Ejército Nacional, actualmente Jefe del 146/o Regimiento de Caballería, dependiente de la 54/a Jefatura de Operaciones Militares de la República, de la que es Jefe el C. General de División Juan Andrés Almazán, en uso de la facultad que me concede el artículo 155 de la Ordenanza General del Ejército.

C E R T I F I C O:

Que el C. Mayor de Caballería Ignacio Acvedo que disfrutaba de licencia ilimitada, pasó a prestar sus servicios en el expresado Regimiento a mis órdenes, causando alta con fecha once de diciembre del año proximo pasado, por orden de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza de México, según Oficio 4244 permaneciendo aun en la expresada Corporación que durante el periodo indicado, tomó parte en los siguientes hechos de armas:

- 1922.- Diciembre 19.- Ataque en Cuautlancingo y Estación de los Arcos Puc.
- 1923.- Diciembre 22.- Toma de la Plaza de Puebla Puc, estando por el Cerro de San Juan.
- 1924.- Enero 12.- Como a las 12 horas, ataque al Rancho de "Cajote" y por la tarde en la Hda. del Carmen Puc.
- 1924.- Enero 26.- Como a las seis de la mañana ataque en la Hda.; al medio día en Vaquerías y por la tarde en Cañal Moroles Puc.
- 1924.- Enero 28.- Como a las 3 H. Toma de Esperanza Puc.

Igualmente certifico: que el expresado Mayor Ignacio Acvedo se ha portado con honradez y cumplido satisfactoriamente con su deber.

A solicitud del interesado y para los usos legales que le convengan, le extiende el presente en la Ciudad de Toluca a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El General.





C. LIC. ALEJANDRO GALVAN SANCHEZ.  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
PALACIO DE GOBIERNO.  
P r e s e n t e.

ESTEFANIA GARCIA VDA. DE ACEVEDO, por mi propio derecho y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones

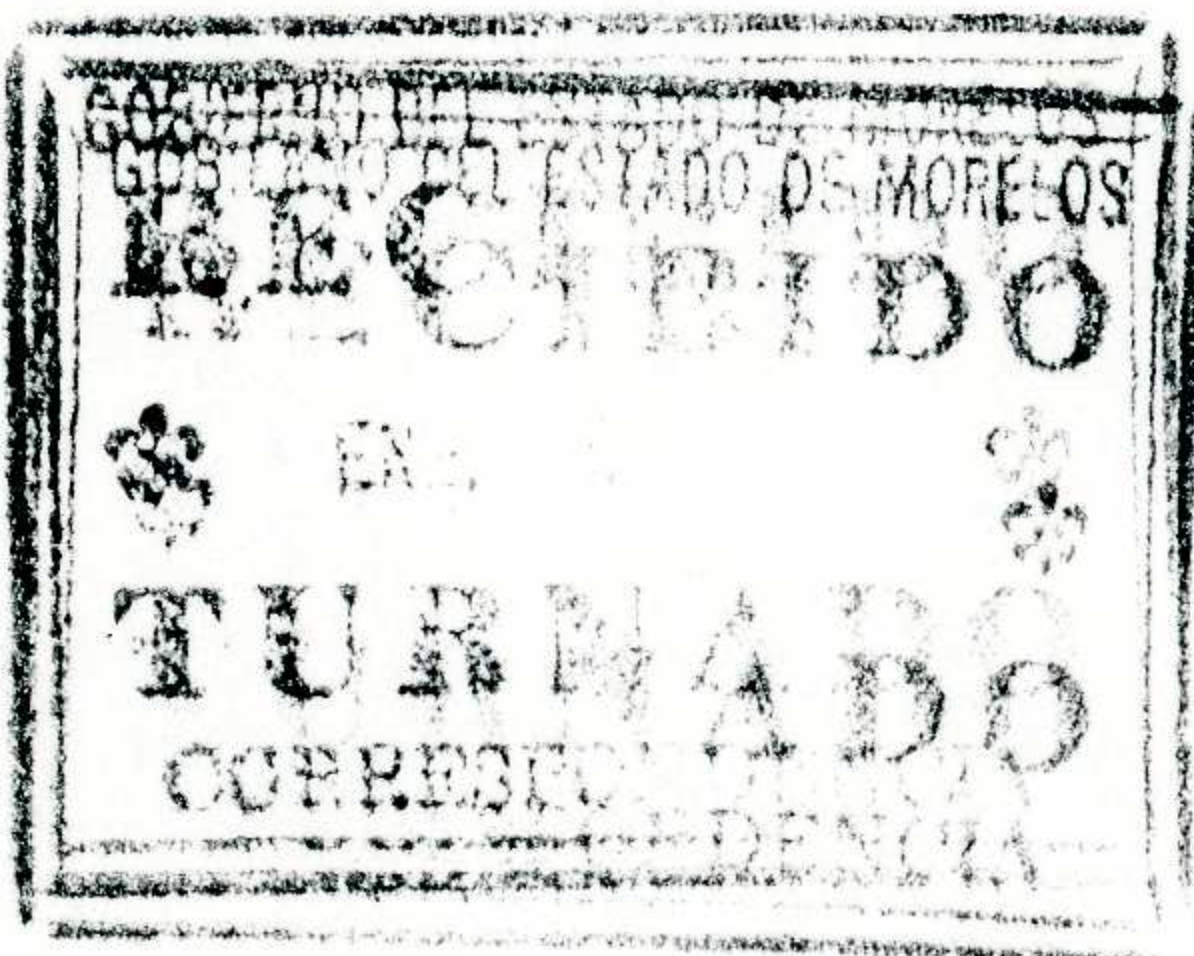
ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

que con fecha 7 de Diciembre de 1977 a las 10.15 horas falleció mi esposo que respondió al nombre de IGNACIO ACEVEDO-ESTRADA, mismo que estaba pensionado por el Gobierno del Estado, como lo proviene la Ley de Beneficios, Estímulos y Recompensas a los Veteranos de la Revolución en el Estado, de Morelos publicado en el periódico Oficial el 6 de Noviembre de 1974, anexando para comprobar mi dicho copias fotostáticas del Acta de Matrimonio del señor IGNACIO ACEVEDO ESTRADA y la suscrita ESTEFANIA GARCIA VIDAL Fotostática de la credencial a nombre del pensionista extinto IGNACIO ACEVEDO ESTRADA, y fotostáticas del acta de defunción.

Por lo anteriormente expuesto solicito se corran los trámites correspondientes para el efecto de que se me otorgue como deudo del extinto Veterano de la Revolución la cantidad de \$ 2,000.00 por gastos funerarios, de conformidad a lo establecido en el inciso V del Artículo 9o de la Ley invocada.

A T E N T A M E N T E.  
Cusutla, Mor., a 4 de Enero de 1978.

ESTEFANIA GARCIA VDA. DE ACEVEDO







Núm. 17-81873.

# Frente Zapatista de la República

COMITE DIRECTIVO NACIONAL

La presente acredita al C. IGNACIO ACEVEDO ESTRADA.



como MIEMBRO ACTIVO.

de esta Organización.

COMITE TIERRA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY

México, D.F., a 26 de Abril 1972.

El Presidente

GRAL. TIBURCIO CUELLAR MONTALVO

LA PRESENTE Acredita al Expdte GRATUITAMENTE

*[Signature]*  
TIBURCIO PALACIOS

